



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXVI A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 18 de agosto del 2003  
No. 35

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO No. 134. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CONTRATACION Y PROPUESTA DE LA PLANTILLA DE INSTRUCTORES Y CAPACITADORES PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2003.

ACUERDO No. 135. METODOLOGIA PARA LA DETERMINACION Y APROBACION DEL NUMERO Y TIPO DE CASILLAS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2003.

ACUERDO No. 136. REGISTRO DE PLATAFORMAS ELECTORALES MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2003.

ACUERDO No. 137. SUSTITUCION DE CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES.

## SUMARIO:

### "2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

#### SECCION QUINTA

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 15 de agosto del año 2003, se sirvió aprobar el siguiente:

### ACUERDO N° 134

**Procedimiento de Selección, Contratación y Propuesta de la Plantilla de Instructores y Capacitadores para el Proceso Electoral Extraordinario 2003**

#### CONSIDERANDO

- I.- Que la LIV Legislatura del Estado en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 61 fracción XII mediante Decreto número 148 de fecha 24 de julio del presente año, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 25 del mismo mes y año, expidió la Convocatoria a Elección Extraordinaria de Ayuntamientos en los municipios de Atenco, Chalco y Tepetzotlán; señalando el día 12 de octubre del 2003, como día de la Jornada Electoral.
- II.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 107 fracciones I y III, otorga a la Dirección de Capacitación las atribuciones de elaborar y proponer los Programas de Educación Cívica, Capacitación Electoral y Difusión de la Cultura Político-Democrática, que desarrollen los Órganos del Instituto, así como diseñar el material didáctico y los instructivos electorales, debiendo someterlos a la aprobación del Consejo General, a través de la Junta General.
- III.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 166 relativo al Procedimiento para la Integración de las Mesas Directivas de Casilla, establece la facultad del Consejo General, para aprobar el Programa de Capacitación y los materiales didácticos que deben utilizar las Juntas Distritales Electorales en coordinación con las Juntas Municipales Electorales, en la impartición de los cursos de capacitación de los ciudadanos que resulten insaculados y que cumplan con los requisitos que les exige el Código Electoral del Estado de México para integrar las Mesas Directivas de Casilla.
- IV.- Que el Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de México, establece en su artículo 19 fracción II incisos d y e, que el Servicio se integrará por personal calificado y profesional, ordenando como parte de la estructura desconcentrada de las Juntas Municipales a los instructores y capacitadores.

- V.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en su sesión ordinaria del día 5 de agosto del 2003, aprobó mediante su acuerdo número 122 el Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario 2003; que contiene como objetivos específicos, entre otros, la preparación con conocimientos y prácticas electorales, a integrantes de las Juntas y Consejos Municipales Electorales; a instructores y capacitadores; a ciudadanos insaculados; y, a funcionarios de mesas directivas de casilla designados para la Elección Extraordinaria 2003.
- VI.- Que en el punto 9 del Programa de Capacitación aprobado por el Consejo General, relativo a la contratación de coordinadores municipales de capacitación, instructores y capacitadores, se estableció que para la ejecución del programa, en el reclutamiento de instructores y capacitadores, deberán seleccionarse aquellos que posean los mejores rendimientos, productividad y responsabilidad, y en razón del perfil que deben reunir, estas contrataciones serán propuestas por la Dirección de Capacitación a la Junta General y aprobadas por la Comisión de Organización y Capacitación y por el Consejo General.
- VII.- Que la Junta General en su sesión del día 13 de agosto del año en curso, conoció de la Dirección de Capacitación la Propuesta del Procedimiento de Selección de Instructores y Capacitadores, así como para la contratación de instructores y capacitadores en los municipios de Atenco, Chalco y Tepetzotlán, aprobándola y acordando remitirla a la Comisión de Organización y Capacitación, para su análisis y aprobación correspondiente.
- VIII.- Que la Comisión de Organización y Capacitación en sesión celebrada el día 14 de agosto del presente año, aprobó la Propuesta del Procedimiento de Selección de Instructores y Capacitadores y a los ciudadanos seleccionados por la Junta General, para fungir como instructores y capacitadores en los municipios de Atenco, Chalco y Tepetzotlán, para el Proceso Electoral Extraordinario que actualmente se realiza en el Estado de México, acordando remitirla al Órgano Superior de Dirección para su aprobación definitiva, en su caso.
- IX.- Que en cumplimiento a lo ordenado por el Estatuto del Servicio Electoral Profesional, en su artículo 19 fracción II, incisos d y e, y del Programa de Capacitación para el Proceso Electoral Extraordinario 2003, de la Propuesta del Procedimiento de Selección de Instructores y Capacitadores, se desprende que en los criterios utilizados en la selección de los ciudadanos que se proponen contratar como instructores y capacitadores, se tomó en consideración:
- a).- Haber participado en el curso del Servicio Electoral Profesional 2002.
  - b).- Haber aprobado el curso de aspirantes a Instructores y Capacitadores 2002-2003.
  - c).- Haber laborado en el Instituto Electoral del Estado de México en el Proceso Electoral Ordinario 2002-2003.
  - d).- Calificación obtenida en el curso.
  - e).- Productividad.
  - f).- Datos proporcionados por algunos ex vocales durante el Proceso Electoral Ordinario 2002-2003.
- X.- Que este Consejo General estima que el procedimiento de selección de los aspirantes a instructores y capacitadores que se presenta, da transparencia y legalidad a la propuesta que presenta la Comisión de Organización y Capacitación y permite seleccionar a los ciudadanos con mayor experiencia, conocimientos y práctica electoral, así como conocimiento en el área específica en la que se desempejarán, por lo que es procedente la aprobación del procedimiento y la autorización de la contratación de los ciudadanos que se proponen.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

#### ACUERDO

- PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprueba el Procedimiento de Selección, Contratación y Plantilla de Instructores y Capacitadores para el Proceso Electoral Extraordinario 2003 y lo convierte en definitivo, documento que se acompaña al presente acuerdo formando parte del mismo.
- SEGUNDO.-** El Consejo General autoriza la contratación de los ciudadanos que fungirán como instructores y capacitadores de los municipios de Atenco, Chalco y Tepetzotlán para el Proceso Electoral Extraordinario 2003, presentada por la Comisión de Organización y Capacitación, conforme a la plantilla que se acompaña al presente acuerdo y forma parte del mismo.
- TERCERO.-** Se aprueba como Plantilla de Reserva de Instructores y Capacitadores, la que se integra con las personas que se indican en el anexo respectivo de este acuerdo.
- CUARTO.-** Para el caso de renuncia o sustitución de cualquiera de los ciudadanos que se autorizan como instructores o capacitadores, el ciudadano que lo sustituya será contratado por el Consejo Municipal Electoral respectivo a propuesta de la Junta Municipal Ejecutiva, debiendo cumplir con los mismos criterios que se tomaron por el Consejo General para su designación.

**QUINTO.-** La Dirección General instruirá a la Dirección de Administración del Instituto para el efecto de que suscriba los contratos de prestación de servicios con las personas autorizadas como capacitadores e instructores, para que de inmediato inicien con las actividades derivadas del cargo que se les confiere.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a las Juntas Municipales Ejecutivas, para los efectos legales a que haya lugar.

Toluca de Lerdo, México, a 15 de agosto de 2003.

"TU HACES LA MEJOR ELECCION"

ATENTAMENTE

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

LIC. MARIA LUISA FARRERA PANIAGUA  
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSE BERNARDO GARCIA CISNEROS  
(RUBRICA).



## PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y PLANTILLA DE INSTRUCTORES Y CAPACITADORES 2003.

En cumplimiento del Acuerdo número 122 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, de fecha 5 de agosto de 2003, mediante el cual se aprueba el Programa de Capacitación para el Proceso Electoral Extraordinario 2003, y siguiendo lo establecido en dicho Programa, la Dirección de Capacitación debe someter a conocimiento y a la consideración de la Junta General, de la Comisión de Organización y Capacitación y al propio Órgano Superior de Dirección Electoral, para la revisión, análisis, discusión y aprobación de la Plantilla de Instructores y Capacitadores, que se contratarán por el IEEM, eventualmente, para los tres municipios donde se realizarán elecciones extraordinarias; para lo cual es necesario establecer con toda transparencia y legalidad el procedimiento utilizado por la Dirección de Capacitación, para la obtención de la propuesta de dicho personal, y que es el que a continuación se describe.

El procedimiento de para la obtención de los candidatos para la selección de Instructores y de Capacitadores para el Proceso Electoral Extraordinario 2003, a efectuarse en los municipios de Atenco, Chalco y Tepetzotlán, Estado de México, tiene como finalidad reunir a personal que ya ha trabajado en el Instituto Electoral del Estado de México, preferentemente en el próximo pasado proceso electoral ordinario 2002-2003, quienes además, tienen la experiencia, los conocimientos y la práctica electorales, así como el conocimiento del área en la que laborarán y se realizarán dichos comicios extraordinarios.

La cantidad suficiente y necesaria para cumplir adecuadamente la labor de notificar y capacitar, en la Primera Fase a los 37,032 ciudadanos insaculados, y, en la Segunda Fase a los 2,424 Funcionarios de 303 Mesas Directivas de Casilla, a instalar el próximo 12 de octubre de 2003 en dichos municipios, atendiendo al Programa de Capacitación, son :

Municipio	Instructores	Capacitadores
Atenco	2	20
Chalco	8	80
Tepotzotlán	3	32
Totales	13	132

En este orden de ideas, las premisas a considerar y ponderar por la Dirección de Capacitación para obtener el número de instructores y capacitadores a contratar son:

- a.) Participación en el curso del SEP 2002 y/o
- b.) Aprobación del Curso de Aspirantes a Instructores y Capacitadores 2002-2003.
- c.) Puesto de trabajo en el IEEM 2002-2003.
- d.) Calificación obtenida en el Curso.
- e.) Productividad (el porcentaje de este rubro indica el avance por secciones a cargo de los Capacitadores, en relación con el universo por atender, en donde el 100% es el total de ciudadanos en la Lista Nominal).
- f.) Revisión de expedientes de ex vocales del Proceso Electoral 2002-2003.
- g.) Verificación, de las copias de las sesiones respectivas, la aprobación de las Plantillas de los Consejos Distritales,

Teniendo esta información, el personal de la Dirección de Capacitación procedió a ubicarlos en los Distritos 23, 27 y 36, correspondientes a Texcoco, Chalco y Villa del Carbón; y habiendo visitado a los integrantes de las listas respectivas, se instruyó proceder, en semejantes términos, a localizar, con los mismos parámetros, a personal de otros distritos, y que reunieran los requisitos descritos arriba.

De igual modo, la Dirección de Capacitación, por medio de personal comisionado al propósito específico, se dio a la tarea de localizar y verificar la disposición de las personas para ser sometidas a una propuesta.

Las propuestas de la Dirección de Capacitación se someterán ante la Junta General, ésta, a su vez, las remitirá a la revisión y análisis de la Comisión de Organización y Capacitación y, en su caso, a la aprobación del Consejo General, para que en los casos procedentes, se contrate, ya como Instructor o, como Capacitador, en el entendido de que la contratación sería única y exclusivamente para el periodo que comprende del 16 de agosto al 15 de octubre de 2003, y en los tres municipios en cuestión, conforme a la Plantilla que a continuación se presenta.



**Instituto Electoral del Estado de México**

**ANEXO 2 AL ACUERDO N° 134**

**PLANTILLA DE INSTRUCTORES Y CAPACITADORES**

**MUNICIPIO: ATENCO**

3	ISLAS SOSA MARIA ISABEL	CAPACITADOR
4	GIL RODRIGUEZ MARTHA	CAPACITADOR
5	ROMERO PEREZ JOSEFINA	CAPACITADOR
6	PEDRAZA ESPINOZA MARIA LUISA	CAPACITADOR
7	MORALES SANCHEZ MIGUEL ANGEL	CAPACITADOR
8	BOJORGES SOBERANES OLGA MONICA	CAPACITADOR
9	JIMENEZ ALCANTARA WENNDY MARIA	CAPACITADOR
10	ALFARO GUERRERO REYNA	CAPACITADOR
11	PEREZ JACINTO ALBERTO	CAPACITADOR

12	RODRIGUEZ NAVAS MARIA DEL ROCIO	CAPACITADOR
13	MORALES SANCHEZ LILIANA	CAPACITADOR
14	LOPEZ YAÑEZ MARIA GUADALUPE	CAPACITADOR
15	ESCALONA GONZALEZ GREGORIO CARLOS	CAPACITADOR
16	ORTEGA GONZALEZ ELIZABETH	CAPACITADOR
17	RAMOS GONZALEZ MELQUIADES	CAPACITADOR
18	VELAZQUEZ ROSAS ALFREDO	CAPACITADOR
19	MIRANDA MURO IRMA ELENA	CAPACITADOR
20	HERRERA FELIPE INDY	CAPACITADOR

## MUNICIPIO: CHALCO

9	ROQUE CASTRO DAYANA	CAPACITADOR
10	ESPINOZA GARCIA MARTHA CATALINA	CAPACITADOR
11	LICONA ESCOBAR MIRELLA	CAPACITADOR
12	LEMUS CHAVEZ SAUL	CAPACITADOR
13	CORDOVA MARTIARENA VICTOR HUGO	CAPACITADOR
14	OLIVARES ALBARRAN JUAN IGNACIO	CAPACITADOR
15	GONZALEZ GONZALEZ ELIUD	CAPACITADOR
16	SANTIAGO RAMIREZ ROSALINA	CAPACITADOR
17	CASTILLO TORRES CARLOS	CAPACITADOR
18	TAPIA MUJICA RODOLFO	CAPACITADOR
19	CRUZ NICOLAS ALMA	CAPACITADOR
20	GUTIERREZ PACHECO LUIS FELIPE	CAPACITADOR
21	SALDAÑA CAMPOS ALFONSO	CAPACITADOR
22	CAÑEDO LOPEZ MARIA ADELA	CAPACITADOR
23	DECENA SANCHEZ ROBERTO CARLOS	CAPACITADOR
24	JURADO MARTINEZ TIRSO OCTAVIO	CAPACITADOR
25	JUAREZ LOPEZ ALMA MIRIAM	CAPACITADOR
26	MEJIA ARRIAGA GUADALUPE	CAPACITADOR
27	MARTINEZ RUIZ LIZBETH	CAPACITADOR

28	FLORES BURGOS IVAN ALEJANDRO	CAPACITADOR
29	RODRIGUEZ FLORES BELEM	CAPACITADOR
30	ESPINOZA CONTRERAS ARGELIA	CAPACITADOR
31	GIL PEREZ DAVID	CAPACITADOR
32	PEREZ CHAVEZ JOSE	CAPACITADOR
33	VICENTE CRUZ MATILDE C.	CAPACITADOR
34	ESPINOSA GARCIA MARTHA CATALINA	CAPACITADOR
35	GARCIA LOPEZ ADRIAN	CAPACITADOR
36	LOPEZ DAMACIO OSCAR	CAPACITADOR
37	MENDOZA VAZQUEZ VICENTE	CAPACITADOR
38	HERNANDEZ MARTINEZ CLAUDIA AIDEE	CAPACITADOR
39	RODRIGUEZ GALARZA OSVALDO	CAPACITADOR
40	FLORES BURGOS JOSE LUIS	CAPACITADOR
41	ROMERO GOMEZ JULIO CESAR	CAPACITADOR
42	LOPEZ RODRIGUEZ ANGELICA	CAPACITADOR
43	AGUILAR ANTONIO HERMINIA	CAPACITADOR
44	PABLO GUERRERO CONSTANCIO	CAPACITADOR
45	TAMAYO GARCIA ROSA MARIA	CAPACITADOR
46	MARTINEZ RAMIREZ JOSE LUIS	CAPACITADOR
47	DIAZ MORA MAURO ROGELIO	CAPACITADOR
48	BAUTISTA GONZALEZ VERONICA	CAPACITADOR
49	BASTIDA FLORES BENJAMIN GUSTAVO	CAPACITADOR
50	MIGUEL GAYTAN JAVIER	CAPACITADOR
51	FLORES LOPEZ SERGIO ANGEL	CAPACITADOR
52	DIAZ ROJAS SILVERIO	CAPACITADOR
53	CRUZ GAYTAN CELIA	CAPACITADOR
54	MUÑOZ JUAREZ ASTRID FRANCELIA	CAPACITADOR
55	SALAZAR SILVA IGNACIO	CAPACITADOR
56	BELLO DURAN LILIA ARIADNE	CAPACITADOR
57	BIBIESCA PEREZ ROSALBA	CAPACITADOR
58	CASTILLO GALARZA JORGE CALIXTO	CAPACITADOR
59	TAPIA GRANADOS LAURA	CAPACITADOR
60	JIMENEZ HERNANDEZ ALICIA	CAPACITADOR
61	MARTINEZ REYES GENARO	CAPACITADOR
62	DIAZ MORA ADELAIDA	CAPACITADOR
63	AGUILAR MONTALVO JULIO CESAR	CAPACITADOR
64	BONILLA RODRIGUEZ INES	CAPACITADOR
65	CARREÑO COSTILLA PETRA	CAPACITADOR
66	MAGDALENA MOLINA FEDERICO	CAPACITADOR
67	VARGAS MARTINEZ IKER	CAPACITADOR
68	JUAREZ CASTILLO MELISA	CAPACITADOR
69	ESTRADA FLORES ELIZABETH	CAPACITADOR

70	CAÑEDO PULGAR NANCI	CAPACITADOR
71	CAÑEDO PULGAR BERENICE	CAPACITADOR
72	CRUZ MERCADO COSME	CAPACITADOR
73	NABOR AGUADO VERONICA	CAPACITADOR
74	MARTINEZ CONTRERAS AIME	CAPACITADOR
75	CALVO CERON JESUS	CAPACITADOR
76	RUBIO SIU PAULA CLEMENTINA	CAPACITADOR
77	ESPINOZA JIMENEZ ROCIO	CAPACITADOR
78	SANTANA ZAVALA FIDEL	CAPACITADOR
79	CHAVEZ RODRIGUEZ ERICK DANIEL	CAPACITADOR
80	MARTINEZ FLORES VICTOR MANUEL	CAPACITADOR

**MUNICIPIO: TEPOTZOTLAN**

4	ENCARNACION GOMEZ JOSE ALBERTO	CAPACITADOR
5	MIRANDA VIGUERAS EUSTACIO	CAPACITADOR
6	ROCHA NUÑEZ ALEJANDRA GABRIELA	CAPACITADOR
7	BLANCAS GUERRERO JAVIER	CAPACITADOR
8	QUINTANA OLMOS JAIME	CAPACITADOR
9	RODRIGUEZ CUEVAS LAURO	CAPACITADOR
10	GONZALEZ ROJAS ARLET GUADALUPE	CAPACITADOR
11	MUCIÑO HERNANDEZ PEDRO	CAPACITADOR
12	RODRIGUEZ ALCANTARA ALMA LAURA	CAPACITADOR
13	PATIÑO PAREDES RUTH	CAPACITADOR
14	REYES CORREA PEDRO	CAPACITADOR
15	FLORES RIVERA LILIANA VIANEY	CAPACITADOR
16	CORTEZ GUTIERREZ SONIA	CAPACITADOR
17	SANCHEZ OLGUIN JUAN JOSE	CAPACITADOR
18	MORENO PEREA JUAN MANUEL	CAPACITADOR
19	PLATA ANAYA BRICIA	CAPACITADOR
20	RODRIGUEZ CASAS RANGEL	CAPACITADOR
21	VEGA CARREON INGRID GABRIELA	CAPACITADOR
22	MARTINEZ ORTEGA ROSALBA	CAPACITADOR
23	TREJO HERNANDEZ ENRIQUE RAUL	CAPACITADOR
24	GARAY FONES ELVIA	CAPACITADOR
25	RIVAS MARTINEZ DOMINGO RAMON	CAPACITADOR
26	MORENO PEREA ADRIANA	CAPACITADOR
27	GARCIA ZARCO NURI YEDITH	CAPACITADOR
28	ARANA ANTONIO PEDRO	CAPACITADOR
29	RODRIGUEZ SANCHEZ LUCIA	CAPACITADOR
30	ZACARIAS JIMENEZ CHANTAL JENNY	CAPACITADOR
31	JAIME LEYVA MARCELA	CAPACITADOR
32	NICOLAS LOPEZ EDGAR	CAPACITADOR

**PLANTILLA DE RESERVA****MUNICIPIO: ATENCO**

1	BARRIENTOS REYES JOSE CIRILO	RESERVA
---	------------------------------	---------

## PLANTILLA DE RESERVA

## MUNICIPIO: CHALCO

1	TAPIA MARTINEZ ARMANDO	RESERVA
2	MONTES RAYON RUBEN	RESERVA
3	MIRANDA MACIEL ANA CONCEPCION	RESERVA
4	SERNA CERDA SUSANA	RESERVA
5	RIOS SORIANO MARIANO HIPOLITO	RESERVA
6	LUNA TREJO PATRICIA	RESERVA
7	HERNANDEZ MARTINEZ HECTOR	RESERVA
8	MUÑOZ CASTRO SALVADOR	RESERVA

## PLANTILLA DE RESERVA

## MUNICIPIO: TEPOTZOTLAN

1	MARTINEZ ALVARADO MIRELLA	RESERVA
2	ORTEGA NAVARRO GENARO	RESERVA
3	RODRIGUEZ PINEDA ADRIANA	RESERVA
4	SOTO GARCIA MARIA DEL CARMEN	RESERVA

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 15 de agosto del año 2003, se sirvió aprobar el siguiente:

## ACUERDO N° 135

**Metodología para la Determinación y Aprobación del Número y Tipo De Casillas Electorales para el Proceso Electoral Extraordinario 2003.**

## CONSIDERANDO

- I.- Que la LIV Legislatura del Estado en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 61 fracción XII mediante Decreto número 148 de fecha 24 de julio del presente año, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 25 del mismo mes y año, expidió la Convocatoria a Elección Extraordinaria de Ayuntamientos en los municipios de Atenco, Chalco y Tepotzotlán; señalando el día 12 de octubre del 2003, como día de la Jornada Electoral.
- II.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 163 establece que las secciones en que se dividen los municipios tendrán como máximo 1,500 electores; de exceder este número y en el caso de que el reseccionamiento correspondiente no sea realizado por el Instituto Federal Electoral en los términos del convenio respectivo, el Consejo General determinará los criterios para tal efecto.  
  
En toda sección electoral, por cada 750 electores o fracción se instalará una casilla básica para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma; de ser dos o más, se colocarán en forma contigua y se dividirá la lista nominal de electores en orden alfabético.
- III.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 164 señala que cuando el crecimiento demográfico de las secciones exija, se observará lo siguiente:
  - a. En caso de que el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores correspondientes a una sección sea superior a 1,500 electores se instalará en un mismo sitio o local tantas casillas como resulte de dividir alfabéticamente el número de ciudadanos inscritos en la lista entre 750.
  - b. No habiendo local que permita la instalación en un mismo sitio de las casillas necesarias, se ubicarán éstas en lugares diversos atendiendo la concentración y distribución de los electores en la sección.

- c. Cuando las condiciones geográficas de una sección dificulten el acceso de los electores residentes en ella a un mismo sitio, podrá acordarse la instalación de una o varias casillas extraordinarias en los lugares que ofrezcan un fácil acceso a los electores. La lista nominal de estas casillas se ordenará conforme a los criterios que determine el Consejo General.
- IV.- Que el ordenamiento legal en cita en sus artículos 168 y 169 establece los requisitos y el procedimiento para determinar la ubicación de las casillas a instalarse en el actual Proceso Electoral Extraordinario 2003.
- V.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en sesión celebrada el día 28 de julio del año en curso, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 29 del mismo mes y año, aprobó mediante su acuerdo N° 118 el Calendario para las Elecciones Extraordinarias de los Ayuntamientos de los Municipios de Atenco, Chalco y Tepotzotlán, determinando los periodos y fechas en que habrán de realizarse las actividades relativas a los recorridos que realizarán los Consejos Municipales para la ubicación de casillas; la realización de la propuesta del número y tipo de casillas a instalarse encada uno de los municipios; objeción a la ubicación de casillas; sesiones de los Consejos Municipales para resolver las objeciones; primera publicación de ubicación e integración de mesas directivas de casilla, etc.
- VI.- Que la Junta General en sesión celebrada el día 13 de agosto de este año conoció y aprobó el documento denominado Lineamientos para la Determinación y Ubicación del Número y Tipo de Casillas Electorales; documento que tiene como objetivo fundamental apoyar a los Consejos Municipales Electorales de Atenco, Chalco y Tepotzotlán en la determinación y aprobación del número y tipo de casillas a instalarse para el Proceso Electoral Extraordinario 2003, en estricto apego a lo establecido por el Código Electoral del Estado del México sobre la base de la lista nominal de electores y las necesidades y características de cada sección; acordando remitirlo a la Comisión de Organización y Capacitación para su conocimiento y análisis.
- VII.- Que la Comisión de Organización y Capacitación en sesión del día 14 de agosto conoció la propuesta para la Determinación y Ubicación del Número y Tipo de Casillas Electorales, aprobándola y acordando remitirla a la consideración del Consejo General, para su aprobación definitiva.
- VIII.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 95 fracciones I y XXXIV, otorga al Consejo General la atribuciones de expedir los reglamentos interiores que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y aprobar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto que le proponga la Junta General.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

#### ACUERDO

- UNICO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprueba en sus términos la Metodología para la Determinación y Ubicación del Número y Tipo de Casillas Electorales para el Proceso Electoral Extraordinario 2003, documento que se acompaña al presente acuerdo formando parte del mismo.

#### TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo con su anexo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Remítase a los Consejos Municipales Electorales de Atenco, Chalco y Tepotzotlán un ejemplar del presente acuerdo con su anexo, para su debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 15 de agosto de 2003.

"TU HACES LA MEJOR ELECCION"

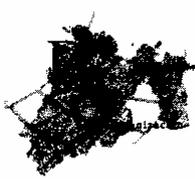
A T E N T A M E N T E

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

LIC. MARIA LUISA FARRERA PANIAGUA  
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSE BERNARDO GARCIA CISNEROS  
(RUBRICA).



**METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN  
Y APROBACIÓN DEL NÚMERO Y TIPO DE  
CASILLAS ELECTORALES**





Instituto Electoral del Estado de México  
Dirección General  
Dirección de Organización



## INDICE

- I. OBJETIVO
- II. FUNDAMENTO JURÍDICO
- III. METODOLOGÍA
- IV. FORMATOS

### METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL NÚMERO Y TIPO DE CASILLAS ELECTORALES

#### I.- OBJETIVO:

Determinar y aprobar el número y tipo de casillas a instalarse para el proceso electoral extraordinario del 2003, en estricto apego a lo establecido por el Código Electoral del Estado de México, sobre la base de la lista nominal de electores y las necesidades y características de cada sección.

#### II.- FUNDAMENTO JURÍDICO

- I. El tipo de casilla a instalar se determinará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 163 y 164 del Código Electoral del Estado de México, considerando lo siguiente:
  - **Básicas.** En toda sección electoral, por cada setecientos cincuenta electores se instalará una casilla básica para recibir la votación de los electores residentes en la misma.
  - **Contiguas.** Cuando sean dos o más casillas en una sección electoral, se colocarán en forma contigua y se dividirá la lista nominal de electores en orden alfabético. En caso de que el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores correspondientes a una sección sea superior a 1,500 electores se instalará en un mismo sitio o local, tantas casillas como resulte de dividir alfabéticamente el número de ciudadanos inscritos entre setecientos cincuenta.
  - **Extraordinarias.** Cuando las condiciones geográficas de una sección dificulten el acceso a los electores residentes en ella a un mismo sitio, podrá acordarse la instalación de una o varias casillas extraordinarias en lugares que ofrezcan un fácil acceso a los electores. La lista nominal de estas casillas se ordenará conforme a los criterios que determine el Consejo General.

#### III.- METODOLOGÍA

A).- Para determinar por los Consejos Municipales el número y tipo de casillas, para el proceso electoral extraordinario 2003.

- La Dirección de Organización, enviará a cada una de las Juntas Municipales un ejercicio sobre número y tipo de casillas. Para este ejercicio se utiliza la estadística del listado nominal utilizado en las elecciones federales del 6 de Julio de 2003. Las Juntas Municipales corroborarán el ejercicio matemático enviado por la Dirección de Organización.
- Para el caso específico de la propuesta de casillas extraordinarias, estas deberán sustentarse en condiciones geográficas que dificulten el acceso de los electores residentes en ella a un mismo sitio, tales como:
  - La dispersión de la población.
  - La inexistencia de vías de comunicación en una o varias comunidades, hacia el lugar en donde se contempla la instalación de la casilla básica y contiguas.
  - La existencia de conflictos limítrofes.
  - Que las poblaciones de la sección estén divididas por elementos geográficos, tales como: río, bosque, cerro, etcétera; o bien por el equipamiento urbano, tales como, carretera federal, autopista, zona industrial, etcétera.
- Los vocales al plantear la propuesta de alguna casilla extraordinaria, deberá presentar y exponer a los integrantes del Consejo Municipal, una ficha de información, en el formato que se anexa a la presente metodología.

- Una vez que se tienen las cifras correctas los Vocales requisitan el formato DO-F18BIS "Propuesta al Consejo Municipal Sobre el Número y Tipo de Casillas" y el Presidente lo someterá a la consideración y aprobación de su Consejo. Esta propuesta deberá contener las casillas extraordinarias, que cumplan con los requisitos establecidos en la Normatividad y sean necesarias para que los electores puedan acceder con mayor facilidad, tomando como base fundamental las fichas técnicas para casillas extraordinarias, que fueron elaboradas durante los recorridos.
  - Las observaciones que hagan los representantes de partido sobre el número y tipo de casillas deberán registrarse en el formato DO-F18BIS "Propuesta al Consejo Municipal Sobre el Número y Tipo de Casillas".
  - Una vez aclaradas las observaciones que puedan realizar los integrantes del Consejo sobre el particular, el Presidente del órgano instruirá al Secretario para que se requirite el Formato DO-F19 "Lista de Número y Tipo de Casillas Aprobada por el Consejo Municipal".
  - El presidente del Consejo someterá a votación el acuerdo de aprobación del Número y Tipo de Casillas a instalarse en el municipio el día de la Jornada Electoral.
  - Estando aprobado, el Secretario pasará a firma de los integrantes del Consejo, el acuerdo y el formato DO-F19. Estos dos documentos el Secretario los anexará al Acta de la Sesión.
  - El Presidente del Consejo Municipal enviará a la Directora de Organización copia del acta de sesión y sus respectivos anexos, para su información a los integrantes del Consejo General, a la Comisión de Organización y Capacitación y a la Junta General.
- B).- Metodología del Consejo General para efectos de la impresión de la lista nominal en las secciones donde se instalarán las casillas extraordinarias.**
- El listado nominal de las secciones en donde se apruebe la instalación de una casilla extraordinaria, deberá desagregarse de acuerdo a las comunidades de atención de la casilla. Procediéndose conforme a lo establecido en el anexo técnico número dos, al Convenio de Apoyo y Colaboración entre el IFE y el IEEM.

## IV.- FORMATOS





Instituto Electoral del Estado de México  
Dirección General  
Dirección de Organización

DO-F18BIS



### CARACTERÍSTICAS DEL FORMATO

<b>NOMBRE:</b>	PROPUESTA AL CONSEJO MUNICIPAL SOBRE EL NÚMERO Y TIPO DE CASILLAS
<b>CLAVE DE IDENTIFICACION:</b>	DO-F18BIS.
<b>FINALIDAD:</b>	CONTAR CON UN INSTRUMENTO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE PERMITA REGISTRAR EL NÚMERO Y TIPO DE CASILLAS QUE SE PROPONE AL CONSEJO MUNICIPAL PARA SU APROBACIÓN EN LA SESIÓN RESPECTIVA.
<b>PERIODICIDAD:</b>	POR ÚNICA VEZ, ANTES DE LA SESIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL EN QUE DEBA PRESENTARSE PARA SU APROBACIÓN.
<b>LIMITE DE ENTREGA:</b>	EN LA SESIÓN RESPECTIVA QUE ESTABLEZCAN LOS ÓRGANOS CENTRALES.
<b>RESPONSABLE DE SU ENVÍO:</b>	PRESIDENTE O SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL.
<b>DESTINATARIO:</b>	CONSEJO MUNICIPAL.
<b>No. DE EJEMPLARES:</b>	1 ORIGINAL Y 1 COPIA.
<b>DISTRIBUCION:</b>	ORIGINAL PARA EL CONSEJO MUNICIPAL. COPIA PARA EL DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN.
<b>ANEXOS:</b>	NINGUNO.
<b>OBSERVACIONES:</b>	ESTE FORMATO NO LO GENERA NINGÚN SISTEMA. SIN EMBARGO, SERÁ ENVIADO POR LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO A CADA UNO DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES, CON LA ANTICIPACIÓN DEBIDA PARA SU DEBIDA REVISIÓN Y PRESENTACIÓN. ADEMÁS, PARA SU ENVÍO DE REGRESO A LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN, SE ENVIARÁ COPIA FOTOSTÁTICA.

### INSTRUCTIVO DE LLENADO

1	<b>No. de Municipio</b>	ANOTAR EL NÚMERO DEL MUNICIPIO EN QUE SE UBICA EL CONSEJO AL QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA DE NÚMERO Y TIPO DE CASILLAS.
2	<b>Municipio</b>	ANOTAR EL NOMBRE DEL MUNICIPIO EN DONDE SE UBICA EL CONSEJO MUNICIPAL AL QUE SE LE PRESENTA LA PROPUESTA.
3	<b>Fecha</b>	ANOTAR LA FECHA EN QUE SESIONA EL CONSEJO MUNICIPAL, EN EL ORDEN DÍA, MES Y AÑO, PARA CONOCER Y APROBAR LA PROPUESTA DEL NÚMERO Y TIPO DE CASILLAS.
4	<b>No. SECCIÓN</b>	ANOTAR EL NÚMERO DE LA SECCIÓN EN QUE SE VAN A PROPONER LAS CASILLAS ELECTORALES.
5	<b>LISTA NOMINAL</b>	ANOTAR EL NÚMERO DE CIUDADANOS QUE INTEGRAN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN DONDE SE VAN A PROPONER LAS CASILLAS ELECTORALES.
6	<b>BÁSICA</b>	ANOTAR EL NÚMERO 1 QUE CORRESPONDE AL NÚMERO DE CASILLAS, DE ESTE TIPO, QUE SE PROPONDRÁN PARA CADA SECCIÓN.
7	<b>CONTIGUA</b>	ANOTAR EL NÚMERO QUE RESULTE PARA CADA SECCIÓN, DE ESTE TIPO DE CASILLAS, DE ACUERDO A LA LISTA NOMINAL.
8	<b>EXTRAORD.</b>	ANOTAR EL NÚMERO QUE RESULTE PARA CADA SECCIÓN, DE ESTE TIPO DE CASILLAS, UNA VEZ QUE SE HAYA REALIZADO EL ANÁLISIS DE LAS FICHAS TÉCNICAS QUE FUERON ELABORADAS POR LA PROPIA JUNTA MUNICIPAL PARA ESTE TIPO DE CASILLAS Y QUE RESULTE CONVENIENTE Y FACTIBLE INSTALAR DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.
9	<b>TOTAL</b>	ANOTAR EL NÚMERO QUE RESULTE DE SUMAR HORIZONTALMENTE LAS CIFRAS ANOTADAS EN LAS COLUMNAS 6, 7 y 8 DE ESTE FORMATO.
10	<b>OBSERVACIONES</b>	ANOTAR LAS OBSERVACIONES QUE REALICEN LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE NÚMERO Y TIPO DE CASILLAS, PARA ESA SECCIÓN.
11	<b>TOTALES</b>	ANOTAR EL NÚMERO QUE RESULTE DE SUMAR VERTICALMENTE LAS CIFRAS ANOTADAS EN LAS COLUMNAS 6, 7, 8 y 9 DE ESTE FORMATO.
12	<b>NOMBRE Y FIRMA</b>	ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO Y LA FIRMA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL.
13	<b>NOMBRE Y FIRMA</b>	ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO Y LA FIRMA DEL SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL.





Instituto Electoral del Estado de México  
 Dirección General  
 Dirección de Organización

DO-F19



**CARACTERISTICAS DEL FORMATO**

**NOMBRE:** LISTA DE NÚMERO Y TIPO DE CASILLAS APROBADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL  
**CLAVE DE IDENTIFICACION:** DO-F19.  
**FINALIDAD:** CONTAR CON UN INSTRUMENTO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE PERMITA REGISTRAR EL NÚMERO Y TIPO DE CASILLAS QUE APRUEBA EL CONSEJO MUNICIPAL EN EL SESIÓN RESPECTIVA.  
**PERIODICIDAD:** POR ÚNICA VEZ EN LA SESIÓN RESPECTIVA QUE ESTABLEZCAN LOS ÓRGANOS CENTRALES.  
**LIMITE DE ENTREGA:** EN LA SESIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL EN QUE SE APRUEBE EL NÚMERO Y TIPO DE CASILLAS A INSTALARSE EN EL MUNICIPIO.  
**RESPONSABLE DE SU ENVÍO:** PRESIDENTE O SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL.  
**DESTINATARIO:** CONSEJO MUNICIPAL.  
**No. DE EJEMPLARES:** 1 ORIGINAL.  
**DISTRIBUCION:** ORIGINAL PARA EL CONSEJO MUNICIPAL.  
**ANEXOS:** NINGUNO.  
**OBSERVACIONES:** ESTE FORMATO NO LO GENERA NINGÚN SISTEMA. SIN EMBARGO SERÁ ENVIADO POR LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO A CADA UNO DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES. EN CASO DE QUE LOS DATOS SUFRAN MODIFICACIONES CON RESPECTO A LO PRESENTADO EN EL FORMATO DO-F18BIS, SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTUALIZACIONES EN ESTE FORMATO. ADEMÁS, PARA SU ENVÍO DE REGRESO A LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN, SE INCLUIRÁ COMO ANEXO DEL ACTA DE SESIÓN.

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

1	<b>No. de Municipio</b>	ANOTAR EL NÚMERO DEL MUNICIPIO EN QUE SE UBICA EL CONSEJO AL QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA DE NÚMERO Y TIPO DE CASILLAS.
2	<b>Municipio</b>	ANOTAR EL NOMBRE DEL MUNICIPIO EN DONDE SE UBICA EL CONSEJO MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PROPUESTA.
3	<b>Fecha</b>	ANOTAR LA FECHA EN QUE SESIONA EL CONSEJO MUNICIPAL, EN EL ORDEN DÍA, MES Y AÑO, PARA APROBAR LA PROPUESTA DEL NÚMERO Y TIPO DE CASILLAS.
4	<b>No. SECCION</b>	ANOTAR EL NÚMERO DE LA SECCIÓN EN QUE SE VAN A INSTALAR LAS CASILLAS ELECTORALES.
5	<b>LISTA NOMINAL</b>	ANOTAR EL NÚMERO DE CIUDADANOS QUE INTEGRAN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN DONDE SE VAN A INSTALAR LAS CASILLAS ELECTORALES.
6	<b>BÁSICA</b>	ANOTAR EL NÚMERO 1 QUE CORRESPONDE AL NÚMERO DE CASILLAS, DE ESTE TIPO, QUE SE INSTALARAN PARA CADA SECCIÓN.
7	<b>CONTIGUA</b>	ANOTAR EL NÚMERO QUE RESULTE PARA CADA SECCIÓN, DE ESTE TIPO DE CASILLAS QUE SON APROBADAS, DE ACUERDO A LA LISTA NOMINAL.
8	<b>EXTRAORD.</b>	ANOTAR EL NÚMERO QUE RESULTE PARA CADA SECCIÓN, DE ESTE TIPO DE CASILLAS QUE SON APROBADAS.
9	<b>TOTAL</b>	ANOTAR EL NÚMERO QUE RESULTE DE SUMAR LAS CIFRAS ANOTADAS EN LAS COLUMNAS 6, 7, Y 8 DE ESTE FORMATO.



**IEEM**

Instituto Electoral del Estado de México  
 Dirección General  
 Dirección de Organización



**FICHA TÉCNICA  
 CASILLAS EXTRAORDINARIAS**

FECHA: \_\_\_\_\_

DISTRITO

MUNICIPIO

SECCIÓN N°

TIPO DE SECCIÓN  U  R

LISTA NOMINAL

**1. ANTECEDENTES**

- Se instaló en el Proceso Local de 1999  SI  NO
- Se instaló en el Proceso Local de 2000  SI  NO
- Se instaló en el Proceso Local de 2003  SI  NO
- Se registraron incidentes  SI  NO

Especifique (en su caso):

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

• Número de electores que votaron en 2003 \_\_\_\_\_

• Fue propuesta por:

- Junta Distrital .....
- Junta Municipal .....
- Partidos Políticos .....

• Localidades que atendió la Casilla Extraordinaria

Nombre	N° Aproximado de electores	Lista Nominal de 2003 Para el proceso ordinario



Instituto Electoral del Estado de México  
Dirección General  
Dirección de Organización



**FICHA TÉCNICA  
CASILLAS EXTRAORDINARIAS**

- **Ubicación de la Casilla Extraordinaria 2003, en el proceso ordinario**  
(calle, número, colonia, localidad, C.P., referencias)

---



---



---

**2. UBICACIÓN PARA EL PROCESO EXTRAORDINARIO 2003**

- Dirección**  
(calle, número, colonia, localidad, C.P., referencias)

---



---



---

**3. JUSTIFICACIÓN**

- La población está muy dispersa .....
- No hay vías de comunicación accesibles entre una comunidad y el lugar donde se contemplan las casillas básica y contiguas en su caso. ....
- Conflictos limítrofes entre las comunidades de la misma sección .....
- La (s) población (es) está (n) en lo alto de un cerro. ....
- Existen problemas entre las comunidades de la misma sección de tipo:
  - Religioso. ....
  - Étnicos. ....
  - Políticos. ....
  - Otras (especifique): .....

---



---



---



---



**FICHA TÉCNICA  
CASILLAS EXTRAORDINARIAS**

• Las poblaciones de la sección están divididas por:

- Río.....
- Bosque.....
- Monte / cerro.....
- Fábrica.....
- Zona Federal.....
- Zona militar.....
- Vialidad peligrosa (autopista / carretera federal).....
- Propiedad privada de grandes extensiones.....

**4. VÍAS DE COMUNICACIÓN Y TIEMPO ESTIMADO DE ACCESO DE LA CASILLA BÁSICA A LA EXTRAORDINARIA**

**Medios de Transporte**

**Vías de Comunicación**

**Tipo de acceso**

**Tiempo**

- Autobús.....  .....
- Taxi.....  .....
- Colectivo.....  .....
- Bicicleta.....  .....
- Burro / caballo.....  .....
- A pie.....  .....
- Otros.....  .....

- Teléfono Público.....
- Caseta telefónica.....
- Celular.....
- Caseta de fax.....

- Carretera Pavimentada.....
- Terracería.....
- Empedrado.....
- Brecha/ sendero.....

**5. DISTANCIA EN Km. DE LA CASILLA BÁSICA A LA EXTRAORDINARIA**

---



Instituto Electoral del Estado de México  
Dirección General  
Dirección de Organización



**FICHA TÉCNICA  
CASILLAS EXTRAORDINARIAS**

**6. LOCALIDADES QUE VOTARÁN EN LAS CASILLAS EXTRAORDINARIAS.**

Nombre	N° aproximado de electores
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

**7. MEDIOS DE TRANSPORTE Y TIEMPO ESTIMADO DE ACCESO QUE UTILIZARÁ LA POBLACIÓN DE LA SECCIÓN PARA TRASLADARSE A LA CASILLA EXTRAORDINARIA.**

Medios de Transporte	Tiempo	Tipo de acceso
Autobús.....	<input type="checkbox"/> .....	Carretera Pavimentada.. <input type="checkbox"/>
Taxi.....	<input type="checkbox"/> .....	Terracería..... <input type="checkbox"/>
Colectivo.....	<input type="checkbox"/> .....	Empedrado..... <input type="checkbox"/>
Bicicleta.....	<input type="checkbox"/> .....	Brecha/ sendero..... <input type="checkbox"/>
Burro / caballo.....	<input type="checkbox"/> .....	
A pie.....	<input type="checkbox"/> .....	
Otros.....	<input type="checkbox"/> .....	

**8. DISTANCIA EN Kms. DE LA LOCALIDAD A LA CASILLA EXTRAORDINARIA.**

\_\_\_\_\_

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 15 de agosto del año 2003, se sirvió expedir lo siguiente:

**ACUERDO N° 136****Registro de Plataformas Electorales Municipales para el Proceso Electoral Extraordinario 2003.****CONSIDERANDO**

- I.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señala en su artículo 112 que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y la Constitución particular del Estado otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
- II.- Que el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución particular del Estado y las leyes que de ellas emanen.
- III.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 26 ordena que a cada elección precederá una convocatoria expedida por la Legislatura del Estado.  
  
La convocatoria será publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en los diarios de mayor circulación.
- IV.- Que la LIV Legislatura del Estado de México en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 61 fracción XII, expidió mediante decreto N° 148 de fecha 24 de julio del presente año, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 25 de mismo mes y año; la convocatoria a elecciones extraordinarias para miembros de los ayuntamientos de los municipios de Atenco, Chalco y Tepotzotlán, señalando el 12 de octubre del año 2003 como día de la Jornada Electoral y estableciendo como inicio del periodo constitucional de los ayuntamientos que resulten electos el 1° de diciembre del 2003 y concluirá el 17 de agosto del 2006.
- V.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 52 fracción XX, establece como una de las obligaciones de los partidos políticos presentar en el tiempo y forma establecidos por el Código Electoral del Estado de México, la plataforma electoral que sus candidatos sostengan en campañas políticas para la elección de Gobernador, Diputados o Ayuntamientos.
- VI.- Que el Consejo General, mediante acuerdo número 131 aprobado en sesión extraordinaria del día 9 de agosto del año en curso, emitió la resolución por la que se otorgó el registro del Convenio de Coalición celebrado entre el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, denominada "Alianza para Todos" para postular planillas de candidatos a miembros de los Ayuntamientos en los Municipios de Atenco, Chalco y Tepotzotlán, para el Proceso Electoral Extraordinario 2003.
- VII.- Que cuentan con registro ante el Instituto Electoral del Estado de México y con derecho a participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2003 postulando candidatos propios en los municipios en que se realizarán elecciones extraordinarias, los partidos políticos que a continuación se detallan:  
  
**Atenco:** Partido Acción Nacional, Coalición "Alianza para Todos" integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Alianza Social.  
  
**Chalco:** Partido Acción Nacional, Coalición "Alianza para Todos" integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Convergencia, Partido Alianza Social y Parlamento Ciudadano Partido Político del Estado de México.  
  
**Tepotzotlán:** Partido Acción Nacional, Coalición "Alianza para Todos" integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Convergencia, Partido Alianza Social y Parlamento Ciudadano Partido Político del Estado de México.
- VIII.- Que el Consejo General en sesión ordinaria del día 28 de julio del presente año, aprobó mediante su acuerdo N° 118, el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario 2003, en el que se establecen los días 13 y 14 de agosto del año 2003 como periodo para que los Partidos Políticos y Coalición que participan en el actual proceso electoral extraordinario, presenten la solicitud de registro de las plataformas electorales que sus planillas de candidatos a miembros de los ayuntamientos sostendrán en sus campañas electorales.

- IX.- Que los Partidos Políticos y Coalición con derecho a participar en el actual proceso electoral extraordinario, postulando candidatos propios en los municipios de Atenco, Chalco y Tepetzotlán, como ha quedado asentado en el considerando VIII de este acuerdo, presentaron ante el Consejo General del Instituto, dentro del plazo que se señala en el considerando que antecede las plataformas electorales municipales que sostendrán sus planillas de candidatos a miembros de los ayuntamientos en las fechas que se indican en la siguiente tabla:

## PRESENTACION DE PLATAFORMAS ELECTORALES MUNICIPALES

## MUNICIPIO: ATENCO

PARTIDO POLITICO	FECHA	HORA
PAN	14 de agosto del 2003	20:20
COALICIÓN "APT"	14 de agosto del 2003	19:45
PRD	14 de agosto del 2003	12:20
PT	13 de agosto del 2003	15:42
PAS	14 de agosto del 2003	20:45

## MUNICIPIO: CHALCO

PARTIDO POLITICO	FECHA	HORA
PAN	14 de agosto del 2003	20:20
COALICIÓN "APT"	14 de agosto del 2003	19:45
PRD	14 de agosto del 2003	12:20
PT	13 de agosto del 2003	15:42
CONVERGENCIA	14 de agosto del 2003	15:46
PAS	14 de agosto del 2003	20:45

## MUNICIPIO: TEPOTZOTLAN

PARTIDO POLITICO	FECHA	HORA
PAN	14 de agosto del 2003	20:20
COALICIÓN "APT"	14 de agosto del 2003	19:45
PRD	14 de agosto del 2003	12:20
PT	13 de agosto del 2003	15:42
CONVERGENCIA	14 de agosto del 2003	15:46
PAS	14 de agosto del 2003	20:45

- X.- Que la Consejera Presidenta y el Secretario General del Instituto expedieron las Constancias de Entrega para su Registro de cada una de las Plataformas Electorales presentadas por los Partidos Políticos y Coalición que participan en el Proceso Electoral Extraordinario 2003.
- XI.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, conforme al artículo 95 fracción XLII del Código Electoral del Estado de México, tiene la atribución de registrar de manera supletoria las plataformas electorales que para la elección de miembros de ayuntamientos presenten los partidos políticos ó coaliciones.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

## ACUERDO

- UNICO.- Se registran formalmente las plataformas electorales presentadas por los Partidos Políticos: Partido Acción Nacional; Coalición "Alianza para Todos" integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México; Partido de la Revolución Democrática; Partido del Trabajo; Partido Convergencia; y, Partido Alianza Social; conforme se indica en el considerando IX del presente acuerdo, que serán con las que participen y sostengan sus planillas de candidatos a miembros de los ayuntamientos de Atenco, Chalco y Tepetzotlán, en las campañas políticas del Proceso Electoral Extraordinario 2003.

## TRANSITORIOS

- PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

- SEGUNDO.-** Las plataformas electorales que se registran en el presente acuerdo quedan bajo el resguardo de la Secretaría del Consejo General del Instituto y estarán a la disposición de las Juntas y Consejos Municipales Electorales y de los Partidos Políticos y Coalición, en el Archivo del Consejo General.
- TERCERO.-** Notifíquese a los representantes de los Partidos Políticos y Coalición "Alianza para Todos", mencionados en el punto primero del presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

Toluca de Lerdo, México, a 15 de agosto del 2003

**"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**

**A T E N T A M E N T E**

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. MARIA LUISA FARRERA PANIAGUA  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. JOSE BERNARDO GARCIA CISNEROS  
(RUBRICA).**

---

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 15 de agosto del año 2003, se sirvió aprobar lo siguiente:

**ACUERDO N° 137**

**Sustitución de Consejeros Electorales Municipales.**

**CONSIDERANDO**

- I.- Que el Consejo General, mediante su acuerdo N° 121 aprobado en su sesión ordinaria del día 5 de agosto del año 2003, publicado en la Gaceta del Gobierno el día, designó a los ciudadanos para integrar las Juntas Municipales Ejecutivas y los Consejos Municipales Electorales de los municipios de Atenco, Chalco y Tepetzotlán en el actual Proceso Electoral Extraordinario 2003.
- II.- Que a partir de la sesión del Consejo General del día 5 de agosto del 2003, se han recibido en la Presidencia del Consejo General escritos presentados por Consejeros Municipales Electorales del municipio de Chalco, que fueron designados por el Órgano Superior de Dirección, presentando sus renunciaciones a los cargos conferidos por el Consejo General.
- III.- Que asimismo, se han presentado algunas otras razones por las que se hace necesario sustituir a consejeros que fueron designados por el Consejo General con base en el acuerdo de referencia.
- IV.- Que el acuerdo número 121 del Consejo General, establece en su punto cuarto que el Órgano Superior de Dirección, en cualquier momento podrá sustituir a los Vocales y Consejeros Municipales Electorales, a petición fundada y motivada, procediendo en consecuencia, a realizar en el presente caso las sustituciones correspondientes.
- V.- Que la Junta General del Instituto en su sesión del día 13 de agosto del año en curso, aprobó, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 99 fracción VI del Código Electoral del Estado de México, las propuestas de Consejeros Electorales, acordando remitirlas a la consideración del Consejo General para que proceda, en su caso, a la designación correspondiente.

- VII.- Que la Comisión de Organización y Capacitación en sesión celebrada en fecha 14 de agosto del presente año, conoció de las renunciaciones de Consejeros Municipales designados mediante el citado acuerdo N° 121 del Consejo General, razón por la cual aprobó las sustituciones correspondientes, acordando remitir la propuesta al Consejo General para su aprobación definitiva.
- VIII.- Que el Consejo General, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Electoral del Estado de México en su artículo 95 fracción X segundo párrafo, es el órgano facultado para designar a los Consejeros Municipales que le proponga la Junta General del Instituto.
- IX.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 95 fracción XI, otorga al Consejo General la atribución de vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer de los informes específicos y actividades que estime necesario solicitarles.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO**

- PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sustituye como Consejeros Electorales del Consejo Municipal Electoral de Chalco, a las personas que fueron designadas en su oportunidad y se nombran en su lugar a los siguientes ciudadanos:

MUNICIPIO	PROPIETARIO	SUPLENTE
CHALCO		
	ROSALES RAMOS BERNARDINO	HERNANDEZ CRUZ JORGE ADALBERTO

- SEGUNDO.-** La Presidenta del Consejo General, el Director General y el Secretario General expedirán los nombramientos a los Consejeros Municipales que se designan en el punto primero de este acuerdo.

**TRANSITORIOS**

- PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Notifíquese al Consejo Municipal Electoral de Chalco las sustituciones acordadas para todos los efectos legales correspondientes.

Toluca de Lerdo, México, a 15 de agosto del año 2003.

**"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**

**ATENTAMENTE**

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. MARIA LUISA FARRERA PANIAGUA  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. JOSE BERNARDO GARCIA CISNEROS  
(RUBRICA).**